

PERU INDEPENDIENTE.

SELLO TERCERO, DOS REALES, PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

S. Exal. o Divic. Prefecto de este departam.

A la Ilustre C. de Reg. de Marzo 6. de 1826. Parece con el respo. Gen. Otero, o con el Com. S. Gran Marisc. de Ayacucho, Exal. de Oficio a S. E. el Com. de Gobierno.

Los vecinos q. avasó subscriben, con nro mayor respeto ante V. S. parecidos y Decimos q. p. En. del año am. de 825. a la gloriosa entrada del Gov. no de la Patria en esta Capit. el S. Prefecto Gen. Otero, o con el Com. S. Gran Marisc. de Ayacucho, Exal. de Oficio a S. E. en Exe. del Com. unido Libertad. pidio al Departam. una Contribucion de 1200 p. pensionandose a este objeto p. la Junta de Corporac. con el top. todas las rentas de las propiedades fructiferas. Y respecto de q. enonze las usuras nesidades del Com. vendedores no podian conciliarse con la limitud q. naturalm. demanda la recaudac. se arvirtio un emprestito de 600 p. q. facilitaron a prorro los Exponemes, pagaderos al plazo de seis meses, y arcaados con la misma Contribuc. y rentas de la Aduana. En car. se meses q. han corrido, los Exponemes creen redondeada la Contribuc. y teniendo un interes directo en el credito del Gov. no y q. en se mixe con respeto y sequid. asi p. los Extranferos, como p. los prestamistas interiores de la Repub. paados dos plazos. Y S. pedimos y suplicamos se digne mandar q. el Tesoro publico, se ponga en disposic. y verifique de una vez los pagos p. el orn acordada en la indicada Junta de Corporac. Que sea juramos no pro. ceder de malicia y p. ello

P. J. Barrigod no lico.



P. L. 6-24
Caj. 6
Doc. 27
Fs. 2

Man. mig. de Argente

B. Juan Cabra, Jefe

Isidro Guillen

Antonio Rivero

Marcelino Larrea

Man. Cayr. de Loyola

1
Supranos Azzi y Fuenq - Fernando de Arce

Leoro Jose de Mainoff - Marcos Baroza

Por. D. Ramon Paredes -
Manuel Amar y Leon

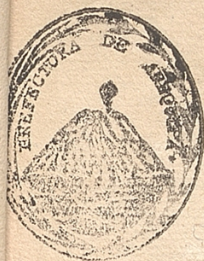
Diego L. Lowen - Joseph Menaut

Man. F. Arredondo

Jos. Mar. x omig - Juan Camp. de taraspide

P.F.C. 24
P.F.C. 24

Handwritten signature or mark at the bottom center.



Arg. Marzo 31. de 1826.

2

Al Sr. Ministro de Estado en el ^{to} Depar^{am}. de Hacienda.

N 44.

Sr. Ministro.

Side à S. E. q. determine sobre el pago de sesenta mil p. a los q. hicieron el empréstito de ellos en pronto auxilio de las Tropas Libertadoras.

Lima Mayo 12/26
Contexten que los interesados esperen à que el Erario se desahogue de las presentes estrechuras.

[Handwritten signature]

P. C. de S.

Caramona

[Handwritten signature]

No vni

En el año pasado de 25, y à la entrada triunfante de las Tropas Libertadoras en esta Ciudad, p. orden del Exmo Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, Gen. en Jefe Antonio Jose de Sucre, se pidió una contribucion de ciento veinte mil p., pagaderos con el diez p. ciento de ramos fructíferos del Estado, p. subvenir con ellos à las primeras y grandes urgencias q. imponia la mas justa consideracion. Las necesidades no encontraban el pronto socorro en la lentitud del cobro natural, y así se arbitrio p. la Junta de Corporaciones un empréstito de sesenta mil p., con cargo de satisfacerse à los seis meses con los productos de la misma contribucion, y rentas de la Aduana. Como no han tenido desahogo los fondos publicos, aun habiendo ingresado en ellos la mayor parte de los ciento veinte mil p., no se ha hecho el pago à los prestamistas, despues de estar vencido el plazo con exceso. Esto ha causado reclamos frecuentes q. he ido contestando con la seguridad en la esperanza de q. serian cubiertos prontam., aung. no por esto he podido librarme de ordenar la solucion de uno q. otro, en muy corta cantidad, p. q. era imposible negarse à la justicia, y circunstancias de los q. la han complicado. Ultimam. se me hace la representacion adjunta, no